

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. FPT 025 DE 2012**

Continuando con el proceso de contratación pública No. FPT 025 de 2012, por medio del cual se invita a los interesados a presentar ofertas para "Desarrollar el marco conceptual, los estudios de factibilidad y diseños para la construcción de un Parque Temático Interactivo en la zona de influencia de Barrancabermeja Santander" a continuación se publican y responden la totalidad de las observaciones oportunamente presentadas a los términos de referencia de la Invitación:

A. Observaciones Presentadas Por Desarrollos Turísticos Iberoamericanos (DTI)

Punto 1 3.5.1 CONDICIONES GENERALES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá certificar que ha ejecutado Contratos de Consultoría en Estudios que impliquen Estudios de Factibilidad, Diseño Conceptual, Diseños Arquitectónico y/o Urbanístico, Ingeniería de Detalles de Parques Temáticos. El proponente deberá presentar un mínimo de dos (2) certificaciones y un máximo de cuatro (4) Certificaciones, de contratos ejecutados en los últimos quince (15) años.

Comentarios y consultas:

1 Aclarar si cada uno de los ítems es independiente o todos se relacionan con el final "de parques temáticos". La experiencia general de una empresa o consultor no tiene porque ser sólo en parques temáticos sino que debería tener en cuenta otros proyectos.

Estimamos que las condiciones generales de experiencia deberían incluir proyectos temáticos turísticos, diseño de productos turísticos y culturales y no solo arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería. Esto sería más coherente con la constatación de la experiencia general de la empresa o consultor proponente.

2 El objeto del contrato indica: "Desarrollar el marco conceptual, los estudios de factibilidad y diseños para la construcción de un Parque Temático Interactivo en la zona de influencia de Barrancabermeja Santander" lo que indica que el desarrollo de marcos conceptuales debería también formar parte de la experiencia general del proponente y no únicamente aspectos como los señalados.

3 Es necesario aclarar también que se entiende por parques temáticos. En el ámbito de estos productos turísticos se incluyen muchos tipos de producto, desde parques acuáticos o de atracciones, hasta Balnearios,

21c

espacios arqueológicos interpretados, museos, centros de interpretación natural o temática, espacios interactivos tecnológicos, parques temáticos abiertos... Aspectos que deberían tener cabida aquí como parte de la experiencia general o específica del proponente

RESPUESTA

No se modifica la exigencia que las certificaciones aportadas y en consecuencia se reitera que las certificaciones que se aporten deben relacionarse con parques temáticos.

En desarrollo a esta consulta me permito transcribir la respuesta remitida el responsable del proyecto en la cual se corrobora lo indicado en los términos de referencia al afirmar que "Las Certificaciones exigidas corresponden a "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD; Y/O DISEÑO CONCEPTUAL; Y/O DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y/O URBANÍSTICO; Y/O INGENIERÍA DE DETALLES DE PARQUES TEMÁTICOS, por cuanto lo que se busca en últimas es la implantación de un Parque Temático en la ciudad de Barrancabermeja. Un Parque temático conlleva a un recinto con un conjunto de atracciones, espacios para el ocio, entretenimiento, educación y cultura, normalmente organizadas en torno a una línea argumental que les sirve de inspiración. Precisamente por esto un parque temático es algo mucho más complejo que un parque de atracciones o una feria. Esto también implica que vaya ligado a un proyecto empresarial más sólido y con importantes inversiones económicas."

Punto 2

"4.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se calificarán los oferentes que hayan resultado HABILITADOS en todos requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

Se asignará puntaje a los proponentes que hayan cumplido con las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia y técnicas de carácter habilitante.

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LAS CERTIFICACIONES EXIGIDAS COMO REQUISITOS HABILITANTES (60 PUNTOS)

Para comprobar su experiencia, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Se calificará al proponente que presente mínimo dos (2) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados cuyo

De objeto principal haya sido la realización de "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD;

Y/O DISEÑO CONCEPTUAL; Y/O DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y/O URBANÍSTICO; Y/O INGENIERÍA DE DETALLES DE PARQUES TEMÁTICOS".

Se otorgarán (12) puntos por cada certificación. No obstante para acceder al puntaje, la sumatoria de las certificaciones aportadas expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes debe ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado."

Comentarios y consultas:

1 Si la experiencia habilitante es la primera, ¿Qué motivo hay para ampliar dicha experiencia? Normalmente se considera que la experiencia general habilitante es necesariamente "general" y la experiencia adicional es la experiencia específica, por lo tanto la relacionada directamente con el objeto del contrato. Proponemos que se concentren en este apartado los proyectos relacionados con parques y productos turísticos temáticos y en la experiencia habilitante otros proyectos de carácter más general, con mayor libertad para el proponente.

2 Se repite el mismo texto que el apartado 3.5.1, que se presta a confusión por su redacción.

3 En este punto se especifica una sumatoria de los proyectos equivalente al 100% del valor del contrato. Consideramos que es una cantidad excesiva y que impediría a una empresa con experiencia acceder a contratos de valor más elevado. Un 60% sería suficiente garantía de dicha experiencia, dado el tamaño de la mayoría de los proyectos de diseño de productos turísticos, educativos o parques temáticos en Colombia.

4 ¿Esta sumatoria incluye todas las certificaciones presentadas por la empresa o únicamente las certificaciones adicionales?

De confirmarse esta exigencia respecto a las adicionales, se estaría dividiendo la experiencia dado que se exige el mismo tipo de certificaciones para uno y otro concepto, perjudicando a las empresas con muchos proyectos de presupuesto medio y beneficiando a las que tengan cuatro proyectos de presupuesto alto.

RESPUESTAS

Se accede a la solicitud presentada por el interesado unificando las certificaciones requeridas, sin embargo se mantiene la exigencia de que estas se relacionen directamente con parques temáticos, en los términos expresados en la adenda numero 2.

Como quiera que se unifican las certificaciones exigidas se exige que la SUMATORIA de las certificaciones presentadas sea mayor al 100 % del

Presupuesto Oficial, lo cual se considera conveniente para garantizar que el oferente tenga experiencia en contratos que sumados superen la que se contrata en este proceso.

Punto 3

"B. EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (30 PUNTOS)

Se evaluará la experiencia del Director del proyecto de la siguiente manera:

PERFIL ACADÉMICO GENERAL	PERFIL ACADÉMICO Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTOS
--------------------------	---	--------

Arquitecto o ingeniero Civil	Por experiencia: Si certifica diez (10) años mínimo de graduado como profesional. Con experiencia específica mínima de cinco (5) años como Director de Consultoría en Estudios que impliquen Estudios de Factibilidad, Diseño Conceptual, Diseños Arquitectónico y/o Urbanístico, Ingeniería de Detalles de Parques Temáticos. (1)	20 puntos
------------------------------	--	-----------

Si acredita título de Especialista en Gerencia y Evaluación de Proyectos, Gerencia de la Construcción y/o Urbanista. 10 puntos

Comentarios y consultas

1 Como ya se ha indicado el concepto "Parques Temáticos" no está claro en todo el contexto de los términos de referencia. En este apartado aparece una llamada (1) que parece indicar que se especificará más adelante, pero no aparece ningún pie de página o comentario

2 También se debería aclarar como en el resto de los párrafos que definen esta experiencia si se trata de ítems sucesivos y alternativos o todos van ligados a "Parques Temáticos"

RESPUESTAS

En respuesta a esta consulta se modificarán los términos de referencia eliminando el pie de página uno, que obedece a un error de digitación en los mismos, y se reitera que la experiencia requerida va ligada a Parques Temáticos.

En cuanto a la indeterminación del concepto de parques temáticos, dicha información se encuentra en el numeral 5.5 de los términos de referencia en los cuales se indican los elementos y necesidades que

componen el objeto del contrato, y seguidamente los documentos que deben entregarse en procura de ese objeto.

Punto 4

"5.8 FORMA DE PAGO

5.8.1 EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA cancelará al Contratista el valor correspondiente a DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$230.475.000.00) de la siguiente manera:

- a. Un primer desembolso correspondiente al Diez (10%) del valor señalado, equivalente a VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.047.500.00) en calidad de anticipo a la aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio, previa suscripción del contrato.
- b. Un segundo desembolso correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor señalado, equivalente a CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.095.000.00) una vez se verifique un avance del veinte por ciento de las actividades del contrato, previo visto bueno por parte de la supervisión del contrato.
- c. Un tercer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor señalado, equivalente a SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.142.500.00) una vez se verifique el cumplimiento del 50% de las actividades del contrato previa aprobación de la supervisión del contrato para realizar el pago.
- d. Un cuarto y último desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor señalado, equivalente a NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.190.000.00) a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato conjuntamente con el Fondo de Promoción Turística y la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, una vez verificado el 100% de la ejecución del contrato."

Comentarios y consultas

1 nos parece que la distribución de los pagos está demasiado sesgada hacia el final del contrato. Se debe tener en cuenta que la mayor parte de las actividades de campo y por tanto de los gastos se realizarán durante los primeros pasos del proyecto. Siendo el final una fase de redacción con menos incidencia.

Proponemos que la distribución quede con un anticipo del 20%, un primer pago del 30% un segundo pago del 30% y un pago final del 20%.

JHC

RESPUESTA

Se mantiene la forma de pago propuesta en los términos de referencia, nótese que se ha previsto que el 60% del valor total del contrato sea entregado mientras se ejecuta el 50% del mismo, para lo cual se dividió el pago del valor del contrato, en tres partes en la primera mitad de la ejecución del contrato, lo anterior precisamente para garantizar que el contratista cuente con suficientes recursos en la etapa inicial del contrato.

Adicionalmente el contratista seleccionado será sometido a una evaluación financiera con el fin de verificar que cuente con los recursos líquidos que permitan ejecutar el contrato,

Punto 5

"5.8.2 La Cámara de Comercio de Barrancabermeja, desembolsará la suma de hasta CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.052.500.00) incluido IVA, para el pago de honorarios del personal técnico que se contrate mediante pagos mensuales, una vez se cumplan con todos los requisitos de Ley sobre el particular, en especial lo establecido en el decreto 2590 de 28 de Septiembre de 2012, que reglamenta el artículo 173 de la Ley 1450 de 2012."

Comentarios y consultas

1 Habría que definir mejor a que se refiere con "personal técnico" y para cuantas personas se aplicará esta aportación. Dado que se ha dejado a la discrecionalidad del proponente el equipo de trabajo, parece más conveniente incluir este aporte en el monto general y repartirlo de la misma manera que los aportes del fondo.

2 ¿La ley a la que se hace referencia es la 1450 de 2011?, no hemos encontrado referencia del decreto que se indica (aun no estamos en septiembre) ni de una ley con ese número en el 2012.

RESPUESTAS

Se mantiene el numeral 5.8.2 pues dichos recursos corresponden al aporte que debe realizar la Cámara de Comercio destinada al pago de honorarios del personal técnico que se contrate, como mecanismo para propiciar la conformación de un personal técnico en la ejecución del contrato.

Hsc

Si bien se amplió la discrecionalidad del proponente al conformar el equipo de trabajo, no puede ir ello en desmedro de la calidad de profesionales requeridos, y esta precisamente una de las razones por las cuales se ha previsto precisamente la independencia de esta partida.

Finalmente en cuanto al año en que fue expedida la Ley 1450, se acepta la observación realizada por el interesado, por lo cual se hará la modificación correspondiente en la adenda numero 2.

B. Observaciones Presentadas Por **Aviaexport**.

Punto 1

Teniendo en cuenta la cantidad de certificaciones específicas que estan pidiendo que al final para obtener el mayor puntaje se necesitarian entre 7 y 9 certificaciones de parque temáticos y los montos que deben tener, respetuosamente solicitamos que las certificaciones habilitantes sean incluidas dentro de las certificaciones a evaluar para obtener el puntaje respectivo...

RESPUESTA

Se accede a la observación presentada por el interesado unificando las certificaciones solicitadas de la forma expresada en la adenda numero 1.

En desarrollo a esta consulta me permito transcribir la respuesta emitida por el responsable del proyecto en la carta adjunta, en la cual se indica claramente que "no es mucha la experiencia de este tipo de proyectos en Colombia, por tanto es dable a fin de asegurar la participación de firmas con experiencias modificar este aspecto, para lo cual sugiero se hagan las siguientes modificaciones:

3.5.1. CONDICIONES GENERALES DE EXPERIENCIA: El proponente deberá certificar que ha ejecutado Contratos de Consultoría en Estudios que impliquen Estudios de Factibilidad, Diseño Conceptual, Diseños Arquitectónico y/o Urbanístico, Ingeniería de Detalles de Parques Temáticos. El proponente deberá presentar un mínimo de dos (2) certificaciones y un máximo de **cinco (5)** Certificaciones, de contratos ejecutados en los últimos quince (15) años.

(...)

plw **A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (60 PUNTOS)**

Para comprobar su experiencia, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Se calificará al proponente que presente mínimo dos (2) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto principal haya sido la realización de "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD; Y/O DISEÑO CONCEPTUAL; Y/O DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y/O URBANÍSTICO; Y/O INGENIERÍA DE DETALLES DE PARQUES TEMÁTICOS".

Se otorgarán (12) puntos por cada certificación. No obstante para acceder al puntaje, la sumatoria de las certificaciones aportadas expresadas en salarios mínimos mensuales vigentes debe ser superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado.

Cada certificación tendrá un valor de 12 puntos. El proponente que presente 5 certificaciones válidas podrá obtener un máximo de sesenta (60) puntos. Las certificaciones podrán ser las mismas presentadas como requisito habilitante, siempre y cuando cumplan con todos los aspectos establecidos en este literal."

Punto 2

Teniendo en cuenta que nos presentamos en una union temporal con una firma española, respetuosamente solicitamos que la vigencia del certificado de camara de comercio, que debe ser apostillado, tenga una vigencia de presentacion al fondo de al menos de 60 dias. dicha solicitud se basa en el tiempo en que demora la expedicion en españa cerca de 8 dias habiles puesto que es un certificado que no es comun solitarlo y por ende su expediciones demorada y el proceso de apostille en barcelona que tarda cerca de 8 dias con lo cual se tiene un porceso de 15 dias, mas el envio a colombia dos a tres dias, con lo cual el tiempo de vigencia se reduce a menos de 5 dias...con lo cual deberiamos estar cada 5 dias sacando un certificado cada 5 dias, con los costos que esto implica y con la alta posibilidad de no tenerlo a tiempo. O en su defecto solicitamos que sea recibido el certificado sin apostillar y que se pueda incluir apostillado en el caso en que seamos beneficiados con la adjudicacion.

RESPUESTA

Se accede a la observación presentada y se amplía el término de vigencia del Certificado de existencia y representación legal de todas las personas jurídicas domiciliadas en el exterior, en la forma indicada en la adenda numero 2.

22/11/2016

Punto 3

Teniendo en cuenta los días festivos de esta Semana Santa, tanto en España como en Colombia, solicitamos respetuosamente que el cierre de la convocatoria sea aplazada al menos cuatro días hábiles para poder tener todos los documentos requeridos

RESPUESTA

Vista la petición presentada por varias de los interesados y la modificación realizada a los términos de referencia se modifica el cronograma inicial de la forma vista en la adenda número 1.

Punto 4

Teniendo en cuenta que es un proyecto de proyección turística, que tiene un componente arquitectónico importante, pero que el concepto holístico debe ser fundamental para la estructuración del proyecto, solicitamos respetuosamente que el perfil académico del Director del Proyecto sea ampliado a otras profesiones tales como economía o administración de empresas. así mismo que se acepte la especialización en ramas del turismo.

RESPUESTA

Se accede a la observación presentada por el interesado modificando los requisitos del Director del Proyecto de la forma expresada en la adenda número 2.

C. Observaciones Presentadas Por **Gestión Urbana SAS.**

Punto Uno

Con cuales criterios y fundamentos se soporta la realización de un proyecto que implica marco conceptual, estudio de factibilidad y diseños constructivos en un mismo momento y lapso de 4,5 meses? Como parece que los autores de los pliegos no tienen conocimiento de formulación de proyectos nos permitimos recordarles que el diseño conceptual, la factibilidad y los estudios para construcción son actividades que se deben realizar en etapas y por equipos diferentes para minimizar riesgos y asegurar la adecuada toma de decisiones y sostenibilidad de la inversión. Por esta razón solicitamos una mayor precisión en los pliegos sobre el alcance de cada actividad y la explicación a las razones técnicas y administrativas para contratar en un mismo paquete actividades que normalmente se realizan en forma independiente.

plw

RESPUESTA

Tal como se indica en los términos de referencia, y particularmente de los estudios exigidos en este proceso de contratación, los "diseños constructivos" no hacen parte del objeto de este contrato, por lo cual es un error asumir que la totalidad de las actividades descritas por el interesado se encuentran incluidas en este proceso. Las actividades a ejecutar en este proceso, así como los documentos aquí requeridos se encuentran indicados específicamente en los términos de referencia.

De igual forma observe el participante la respuesta adjunta elaborada por el responsable del proyecto, la cual transcribo a continuación:

1. En ninguna parte de los pliegos de condiciones se habla de "diseños constructivos". Los pliegos de condiciones son precisos al señalar en el numeral 5.5.2. ESTUDIO TÉCNICO: Deberá determinarse mediante este estudio los requerimientos de equipos, amoblamiento y el monto de la inversión correspondiente; así mismo analizar las características y especificaciones técnicas, la disposición en planta de los elementos arquitectónicos y urbanísticos, para dimensionar las necesidades de espacio físico (Tamaño del Proyecto). Lo que se solicita es que en el marco del estudio se realice un Diseño Conceptual, la Factibilidad del Proyecto y un acercamiento al diseño arquitectónico para poder establecer el tamaño del Proyecto.

Por supuesto que entendemos, que luego de los resultados de este estudio, se tendrá que hacer una profundización (en el entendido que la factibilidad sea positiva) y llevar el proyecto a la siguiente Fase.

Punto 2

El valor de la contratación no parece razonable para el alcance de los trabajos. Normalmente los honorarios por diseños arquitectónicos discriminan esquema básico de diseños para construcción y estos tienen una cuantía que esta determinada por estándares de organismos como la Sociedad Colombiana de Arquitectos que depende de la superficie del predio y del programa de áreas. Solicitamos el estudio de mercado o el área a construir estimada como fundamento del presupuesto asignado por la entidad que convoca el estudio.

21x

RESPUESTA

Como quiera que la inconformidad con el valor a contratar se refiere en definitiva a una incompreensión de lo solicitado en los términos de referencia, pues "no se solicita (reitero que en ninguna parte de los pliegos se hace tal solicitud) un diseño arquitectónico, sino una aproximación, la cual podría decirse está dentro del "Diseño Conceptual" y permitirá conocer cual es el tamaño del Proyecto, por tal razón, no veo porque se acude a las estándares de la Sociedad Colombiana de Arquitectos" como se indica en la comunicación presentada por el responsable del proyecto en la carta adjunta y a la pregunta anterior.

Punto 3

El perfil del oferente no es pertinente al solicitar experiencia específica en por lo menos dos o máximo cuatro contratos sobre parques temáticos. Solicitamos el estudio de mercado y justificación sobre la disponibilidad en el mercado de un número de profesionales con experiencia específica que permita garantizar que existen suficientes empresas que cumplan estos requisitos.

RESPUESTA

Se modifican los términos de referencia respecto al número de certificaciones solicitadas. Contrario a lo manifestado en la observación del interesado la experiencia en parques temáticos se considera pertinente, de cara a los objetivos del proyecto.

De igual forma como indica el responsable del proyecto la solicitud de experiencia específica no resulta exagerada, pues "En las pasadas convocatorias, se demostró que existen en el país empresas con la suficiente experiencia en el tema. Estas empresas cumplieron con los requerimientos de experiencia, aunque lamentablemente fueron eliminadas (y declarada desierta la convocatoria) por otros aspectos que ya fueron modificados en los actuales Términos de Referencia, en aras de ser más consecuentes con los requerimientos del proyecto."

Punto 4

Como el alcance solicita diseños para construcción solicitamos cartografía de localización del predio y sus dimensiones, además de información predial y datos sobre la existencia de estudios de soporte como estudios de suelos, estudio de tráfico, estudio ambiental y de servicios públicos, o en dado caso explicar si estos insumos deben realizarse en el marco del contrato lo cual implicaría ajustes al presupuesto oficial y tiempo de ejecución.

22/06

RESPUESTA

Se reitera que en los términos de referencia "en ningún momento se solicita "diseños para construcción", por tanto no son necesarios en este momento la información solicitada por el posible oferente." Como indica el responsable del proyecto afirmación que se corrobora en el numeral 5.6 de los términos de referencia, en los cuales no se incluyen los aludidos diseños para construcción a los que alude el solicitante.

Punto 5

Si el estudio implica un marco conceptual y estudios de factibilidad técnica, solicitamos que se incluyan expertos en temas como turismo, mercadeo y evaluación de proyectos, ya que esta experiencia es esencial para definir decisiones sobre un eventual proyecto de turismo.

RESPUESTA

Se rechaza la solicitud de incluir requerimientos de personal técnico cuando precisamente, se ha dado amplitud a los proponentes para integrar el equipo de trabajo que apoya al contratista. En caso que el contratista lo desee incluirá el personal que considere necesario en la forma indicada en los términos de referencia.

Tal como indica el responsable del proyecto "el numeral 4.3.6. EQUIPO DE TRABAJO EXIGIDO, se establece que: El invitado deberá presentar junto con su propuesta un equipo de trabajo central y multidisciplinario que a su criterio sea el más apropiado para la ejecución del proyecto. Por tanto, está establecido en los Términos de Referencia que son los oferentes quienes determinan cual es el personal que necesitan para la ejecución del estudio, por supuesto con las consideraciones y advertencias dadas por el Fondo en ese numeral.

En segundo lugar, en la experiencia solicitada para el Director del Proyecto, que entre otras cosas otorga puntos a los oferentes, se señala: Si acredita título de Especialista en Gerencia y Evaluación de Proyectos, Gerencia de la Construcción y/o Urbanista. Lo cual abarca la solicitud del posible oferente, pero además, en la respuesta dada mediante oficio A.I. 003-2012 a los requerimientos de la firma Aviaexport, se recomendó ampliar este punto a: Si acredita título de Especialista en Gerencia y Evaluación de Proyectos, Gerencia de la Construcción, Urbanismo y/o Turismo; con lo cual se abarca en mayor medida la solicitud del posible oferente."

Punto 6

Que entidad realizara los tramites para obtención de licencias ambientales, de urbanismo o de construcción?

24/01/12

RESPUESTA

Como quiera que esta pregunta también obedece a una Incomprensión de lo solicitado en los términos de referencia, en respuesta a ella me remito a lo indicado en el numeral 5.6, de los mismos, en los cuales se indican los documentos que debe entregar el contratista, en los cuales se indican cada uno de los estudios a realizar por el contratista y a los cuales se deberá circunscribir el interesado.

Finalmente en cuanto a las afirmaciones del interesado respecto a la transparencia y falta de rigor en las convocatorias del Fondo de Promoción Turística, presentadas por **Gestión Urbana SAS**, si tiene conocimiento de alguna irregularidad presentada en este u otros procesos de contratación, lo invitamos a poner en conocimiento de las autoridades y de esta misma entidad, con el fin de que se adelanten las correspondientes investigaciones, y se abstenga de realizar afirmaciones carentes de fundamento.

En los anteriores términos se absuelven las observaciones presentadas a los términos de referencia presentadas por los interesados.

200



HUGO D. CANTILLO GONZALEZ.
Asesor Externo de Contratación
Fondo de Promoción Turística.